

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA Nº 61****SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015**

**PRESIDIDA POR EL SEÑOR LUIS CASTAÑEDA LOSSIO - ALCALDE METROPOLITANO
Y LA SEÑORA CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS TENIENTE ALCALDE METROPOLITANA.**

Siendo las 18:05 horas y encontrándose presentes el señor Alcalde Metropolitano de Lima, Luis Castañeda Lossio; los señores Regidores Juárez Gallegos Teniente Alcalde Metropolitano, Andrade Botteri, Arrieta Kohler, Canales Anchorena, Cano Altez, Casanova Mera, Becerra Estremadoyro, Castillo Calderón, Collantes Díaz, D'Azevedo Garcia, Díaz Claudio, Freitas Alvarado, Jiménez Borra, Lira Pinto, Marticorena Pérez, Miyashiro Arashiro, Miyashiro Ushikubo, Núñez Gonzáles, Obando Morgan, Orbegoso Valdivia, Orcón Huamán, Piroja Ramos, Quino Tello, Ramírez Gallegos, Rey Hernández de Agüero, Rojas Ramos, Ruiz Silva, Saavedra Sobrados, Salinas López-Torres, Samaniego Pletikosyc, Stucchi López-Raygada, Tisoc Lindley, Tord Romero, Urrutia Arias, Valdivieso Méndez, Vassallo Sánchez, Valdez Tejada, Yamashiro Oré y Zapata Vásquez.

Participa el señor José Manuel Villalobos Campana, en su condición de Secretario General del Concejo.

El ALCALDE dispuso pasar lista y con el quórum de ley, declaró abierta la Sesión Ordinaria del Concejo convocada para la fecha, a fin de tratar los temas indicados en la agenda.

I. APROBACIÓN DE ACTA

ACTA Nº 56 - SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

El ALCALDE, indicó que, los señores Regidores tenían en su poder copia del Acta Nº 56, correspondiente a la Sesión Ordinaria, de fecha 12 de noviembre de 2015, y solicitó que realizaran las observaciones que consideraran pertinentes; al no haber, sometió a votación y fue APROBADA POR UNANIMIDAD.

II. DESPACHO**1. INFORMES DE LA PROCURADURÍA**

- Informe Nº 4125-2015-MML-PPM, de la Procuraduría Pública Municipal, de fecha 14 de diciembre del año en curso, solicitando se dé cuenta al Pleno sobre la denuncia interpuesta contra el señor Jimmy Esteban Moscoso Cevallos, Gerente General de la Empresa Operadora de Teleféricos S.A.C., y contra los que resulten responsables, por el presunto delito contra el patrimonio en la modalidad de apropiación ilícita, denuncia que fue interpuesta ante la vigésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima.
La TENIENTE ALCALDE, dispuso que pase al archivo con conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal.

2. LICENCIAS DE REGIDORES

- a) Oficio Nº 07-2015-MML-SGC-SAC-SR1-RDACA, del Regidor Metropolitano, Rubén Cano Altez, de fecha 11 de diciembre de 2015, por el que solicita se le conceda licencia del 26 de diciembre de 2015 al 4 de enero de 2016, por motivos personales.
- b) Carta Nº 05-2015-MML-SR3-JALP, del Regidor Metropolitano, Jorge Lira Pinto, de fecha 11 de diciembre de 2015, por la que solicita licencia del 18 de diciembre del año en curso, hasta el 13 de enero de 2016, por motivos personales.
- c) Oficio Nº 05-2015-MML-SAC-SR1-JLCD, del Regidor Metropolitano, José Luis Collantes Díaz, de fecha 14 de diciembre de 2015, por el que solicita licencia del 24 de diciembre del año en curso, hasta el 02 de enero de 2016, por motivos personales.
- d) Oficio Nº 03-2015-MML-SAC-SR1-SEVT, de la Regidora Metropolitana, Shadia Valdez Tejada, de fecha 14 de diciembre del año en curso, por el que solicita licencia del 24 de diciembre de 2015 al 4 de enero de 2016, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, dispuso que pasen a la Orden del Día.

3. INFORME DE VIAJE DE FUNCIONARIO

- Memorando Nº 374-2015-MML-GP-SCTI, del señor Benito Villanueva Haro, Subgerente de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planificación, de fecha 7 de diciembre de 2015, poniendo en conocimiento del Pleno, el informe sobre el viaje que realizó a la ciudad de Montpellier, Francia; donde participó en el Encuentro Internacional sobre las Políticas Alimentarias Urbanas.
El contenido del mismo, estuvo a disposición de los señores Regidores en la Secretaría General del Concejo.
La TENIENTE ALCALDE, dispuso que pase a la Gerencia Municipal Metropolitana.

4. DICTÁMENES:

- Nos. 193, 207, 208 y 209-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización
- Nos. 91 y 92-2015-MML-CMAL, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales.
- Nº 02-2015-MML-CMEC, de la Comisión Metropolitana de Educación y Cultura.
- Nº 18-2015-MML-CMCDCTU, de la Comisión Metropolitana de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano.
- Nos. 34 y 38-2015-MML-CMDUVN, de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura.
La TENIENTE ALCALDE, dispuso que pasen a la Orden del Día.

III. INFORMES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA Nº 61

SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

La TENIENTE ALCALDE, solicitó a los Regidores que realicen los informes que consideren pertinentes.

El Regidor CASTILLO CALDERÓN, dijo que, informaría sobre la Red Metropolitana de la Mujer, donde las escaleras de la solidaridad dieron dignidad a las personas para llegar a sus residencias, donde los hospitales de la solidaridad dieron también salud a bajos precios –salud de calidad–, donde los clubes zonales dieron diversión, y donde El Metropolitano dio calidad en el transporte; en ese sentido, la Gerencia de la Mujer, muy bien llevada por la señora Mónica Aurich, estaría impulsando la Red Metropolitana de la Mujer, en 43 distritos, permitiendo coordinar de forma correcta y adecuada para realizar una serie de acciones, estrategias, propuestas y proyectos para beneficiar a las mujeres de los distritos, de la mano con el Ministerio de la Mujer, con una serie de actividades que buscan erradicar la violencia contra la mujer, pero precisó que había un tema importante, en cuanto a la acción que estaría realizando esta Red Metropolitana de la Mujer, que buscaba capacitar desde la Municipalidad Metropolitana de Lima a las mujeres en los 43 distritos, a través de una alianza estratégica con el Ministerio de Trabajo, específicamente con el Programa Nacional Perú Responsable del Ministerio de Trabajo, bajo la creación de una bolsa de trabajo para que estas personas que ya habían sido capacitadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, sean contratadas por una serie de empresas privadas, mediante esta bolsa de trabajo del Programa Nacional Perú Responsable del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; en ese sentido, la Gerencia de la Mujer con la Red Metropolitana de la Mujer de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las capacitaría para que estas mujeres sean contratadas luego con los beneficios sociales de acuerdo a ley, y remuneradas de forma adecuada por estas empresas privadas, por la bolsa de trabajo del Programa Perú Responsable del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El Regidor LIRA PINTO, manifestó que, llamaría la atención positivamente debido a que, hoy había tenido la experiencia de viajar en el Bus de la Lectura, le parecía realmente una acción loable que había que felicitar, apoyar y promover, porque permitía que todos aquellos que tenían interés, puedan ir acercándose a la lectura, a leer más, facilitaba el uso de revistas, que uno tomaba en un paradero y la dejaba en el paradero siguiente o cuando bajaba del ómnibus; precisó que, realmente era una idea original que felicitaba y se comprometió a apoyarla en cualquier momento que crea conveniente la Gerencia.

El Regidor CANALES ANCHORENA, indicó que, hace dos días estuvo en la sede de CEDRO, tras una invitación de esa institución, para poder observar las labores que venían realizando en trabajos de prevención, adicción y especialmente en el interés de suscribir un convenio con la Municipalidad de Lima Metropolitana, que a través de la Comisión de Educación y Cultura, y la Comisión de Turismo y Empresas, acudieron a esta invitación, cuatro Regidores y se encontró un ambiente bastante satisfactorio para poder realizar trabajos en conjunto; CEDRO, enviaría una propuesta formal al municipio a la dirección pertinente, para poder ver la posibilidad de capacitar a nuestros serenos en la implementación de buenas prácticas, el tema de lucha de las adicciones y especialmente en el tema de buscar generar y promover valores en el personal, que debe atender permanentemente trabajos contra la delincuencia común o en zonas complejas; por lo que manifestó su presencia en CEDRO, esperando que en la oportunidad tras el trámite pertinente por las áreas administrativas que correspondan, poder aprobar el convenio con esta institución.

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO, dijo que, quería informar que el día de ayer, junto al Regidor Núñez y el Congresista Sergio Tejada, habían estado con comerciantes que venían trabajando en las afueras del ex mercado mayorista La Parada, todos eran minoristas en la avenida 28 de Julio a la altura de la esquina con Ayllón, habían visto que los comerciantes minoristas estarían trabajando en la calle a la expectativa de su reubicación en el nuevo Mercado Minorista de Lima, frente al mercado mayorista de Santa Anita, como se sabía el mercado minorista y el mayorista se retroalimentaban, porque siempre habían trabajado de la mano y existía una expectativa del cumplimiento de su reubicación al mercado minorista, un espacio sobre el cual ya existía un contrato y había una ordenanza vigente; los comerciantes habían intentado establecer un diálogo con la gestión municipal, pero no habían tenido respuesta por escrito y se les había señalado ambiguamente que no había un cronograma claro ni un plan claro para esta reubicación, precisó que trasladaba esta preocupación a la mesa para que se haga de conocimiento a la administración municipal; toda vez que, este era un tema de salud pública, salud alimentaria y uso de espacios públicos de la ciudad de Lima, estaríamos hablando de casi 2 mil comerciantes minoristas, que se encontraban con toda la disposición para trabajar y conversar con el municipio, para poder darle la mayor formalidad posible al servicio minorista de alimentos que era tan importante para la ciudad.

La Regidora DIAZ CLAUDIO, manifestó que, el día lunes había visitado los avances de la obra Viaducto 8, a pedido de los dirigentes del Asentamiento Humano Jardín Rosa Santa María, debido a que ellos tenían una demanda justa, por cuanto había podido verificar que los accesos de la Avenida Sebastián Lorente y Ancash no eran suficientes, considerando que aumentaría la afluencia del tránsito, justamente por el viaducto; ellos se encontraban preocupados sobre su seguridad, porque obviamente al no tener los accesos suficientes, ponían en riesgo su integridad física; en ese sentido, recalzó que con anterioridad había solicitado un recibimiento a los dirigentes de parte de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, se había tenido una reunión con los dirigentes, producto del cual se les habían entregado la Carta Nº 655-2015, en donde garantizaban que se cumplirían todas las cuestiones técnicas en cuanto a los metrados de las vías y la seguridad reglamentarias; asimismo, los sentidos de tránsito en la vía y el ingreso de doble sentido al Asentamiento Humano y recuperar la berma que conectaría la Avenida Sebastián Lorente con la vía auxiliar, la cual sería verde, integrada a la sección vial, además también, se habrían comprometido en realizar las gestiones en las áreas respectivas, porque para poder tener el acceso al jirón Ancash, se requería liberar unos predios que venían siendo ocupados por posesionarios precarios y esto se evaluaría a través de las áreas de la Beneficencia Pública, Fiscalización, Desarrollo Urbano, GTU, ellos estarían refiriéndose a un proyecto anterior, el proyecto de fraternidad, a través del cual el Ministerio de Transportes solicitaría a la Beneficencia, que estos predios informales sean liberados; entonces ponía de conocimiento esta situación que venía enfrentando el Asentamiento Humano, y el pedido de ellos era que GPIP vaya porque sólo tenían presencia de la empresa, es decir que los funcionarios de GPIP vayan *in situ* a verificar y a informarles como finalmente quedaría los accesos en la avenida Sebastián Lorente, producto del Viaducto 8; por lo que, solicitó la atención correspondiente por ser de necesidad pública, porque esta liberación de predios según el informe, en la reunión efectuada por la funcionaria a cargo, no estaría dentro del contrato de concesión, –cosa que veía también que era un poco irregular–, sin embargo, creía que la municipalidad y el corporativo tenía que actuar en conjunto, en forma integrada y atender esa demanda justa de los vecinos.

IV. PEDIDOS

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA N° 61****SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015**

La TENIENTE ALCALDE, solicitó dar lectura a los pedidos escritos:

- Oficio N° 03-2015-MML-SGC-SAC-SR1-WARS, del Regidor Metropolitano, Wilder Ruiz Silva, de fecha 15 de diciembre del año en curso, por el que solicita se le conceda licencia del 24 de diciembre de 2015 al 4 de enero del 2016, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.
- Oficio N° 134-2015-MML-SGC-SAC-SR4, del Regidor Metropolitano, Augusto Rey Hernández de Agüero, de fecha 16 de diciembre del año en curso, por el que solicita se le conceda licencia del 25 de diciembre de 2015 al 9 de enero de 2016, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pase a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.
- Del Presidente de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, solicitando ingrese a la Orden del Día, los siguientes Dictámenes de Urgencia sobre arbitrios municipales y emisión mecanizada:

DE ARBITRIOS MUNICIPALES

1. Dictamen N° 210-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de las Ordenanzas Nos. 451-MDR, 452-MDR y 460-MDR, que aprueban el régimen de arbitrios municipales, de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana, para el ejercicio 2016 en el Distrito Del Rímac, con un tope del 5% de incremento en relación al año 2015.
2. Dictamen N° 214-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 202-2015-MDSB, que aprueba el régimen de arbitrios municipales, de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2016 en el Distrito de San Bartolo, con un tope del 5% de incremento en relación al año 2015.
3. Dictamen N° 215-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 424-CDLO, que aprueba el régimen de arbitrios municipales, de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, barrido de calles, manteniendo de parques y jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2016 en el Distrito Los Olivos, con un tope del 5% de incremento en relación al año 2015.
4. Dictamen N° 216-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 272-MDPP, que aprueba el régimen de arbitrios municipales, residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2016 en el Distrito de Puente Piedra, con un tope del 5% de incremento en relación al año 2015.
5. Dictamen N° 217-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 307-MSJL, que aprueba el régimen de arbitrios municipales, residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2016 en el Distrito de San Juan de Lurigancho, con un tope del 4.5% de incremento en relación al año 2015.
6. Dictamen N° 218-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 332-MDCH, que aprueba los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo del ejercicio 2016, en el distrito de Chaclacayo. Manteniendo los mismos costos y tasas previstos para el ejercicio 2015, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2015 (3.40%).
7. Dictamen N° 219-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 310-MSJM, que aprueba los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo del ejercicio 2016, en el distrito de San Juan de Miraflores. Manteniendo los mismos costos y tasas previstos para el ejercicio 2015, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de octubre de 2015 (3.58%).
8. Dictamen N° 220-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 308-2015-MDPH, que aprueba los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines y Serenazgo del ejercicio 2016, en el distrito de Punta Hermosa. Manteniendo los mismos costos y tasas previstos para el ejercicio 2015, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de octubre de 2015 (3.58%).
9. Dictamen N° 226-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 361-2015-MDL, modificada por la N° 364-2015-MDL, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio 2016 en el distrito de Lince, con un tope del 5% de incremento en relación al año 2015.
10. Dictamen N° 229-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 300/MDSM, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos mantenimiento de parques y jardines públicos y Serenazgo del ejercicio 2016, en el distrito de San Miguel, con un tope del 5% de incremento en relación al año 2015.

DE EMISIÓN MECANIZADA

11. Dictamen N° 211-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 550-MSB, que aprueba el derecho de emisión

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA N° 61****SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015**

mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el 2016, en el distrito de San Borja. Los ingresos estimados cubren el 100.00% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

12. Dictamen N° 212-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 455-MDPL, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio 2016, en el distrito de Pueblo Libre. Los ingresos estimados cubren el 98.52% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

13. Dictamen N° 221-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 452-2015-MDB-CDB, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio 2016, en el distrito de Breña. Los ingresos estimados cubren el 98.02% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

14. Dictamen N° 222-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 273-MDPP, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio 2016, en el distrito de Puente Piedra. Los ingresos estimados cubren el 98.25% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

15. Dictamen N° 223-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 283-MDCH, que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de la hoja de liquidación del impuesto predial del ejercicio 2016, en el distrito de Chorrillos. Los ingresos estimados cubren el 100.00% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

16. Dictamen N° 224-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 282-MDCH, que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de la hoja de liquidación de arbitrios municipales del ejercicio 2016, en el distrito de Chorrillos. Los ingresos estimados cubren el 99.94% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

17. Dictamen N° 213-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece montos de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2016 en el Cercado de Lima.

La TENIENTE ALCALDE, sometió al voto para que pasen a la orden del día, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.

Se pasó luego a los pedidos orales de los Regidores.

El Regidor ROJAS RAMOS, dijo que, hace un momento se había reunido con los dirigentes del consejo metropolitano de participación de la juventud de Lima y ellos hace un mes y medio, el 18 de noviembre eligieron su junta, sin embargo hasta la fecha todavía no habían recibido las credenciales de la municipalidad; por lo que, su primer pedido sería que habiendo pasado casi mes y medio, sería importante que la entidad correspondiente, en este caso la Subgerencia de Organizaciones Juveniles, entregara esas credenciales y juntamente con ello sería importante solicitar a esta misma entidad de la municipalidad, elabore con ellos un plan para que a partir de esta articulación con cerca de 40 organizaciones juveniles que estarían detrás de este consejo, se consiga hacer un plan de políticas públicas en materia de juventudes, que era un tema que manejaba bien el Regidor Castillo; entonces sería importante que se articulara una propuesta mucho más integrada con estas organizaciones, con una propuesta mucho más participativa, porque durante este año ellos habían estado trabajando sin presupuesto, a pesar de esta deficiencia de recursos, por lo menos dándoles las credenciales y con una buena voluntad política, se pueda articular una propuesta mucho más seria de largo aliento y como se había estipulado incluso desde el año 2002, que había sido la ordenanza que dio origen a este consejo, o sea más allá de cualquier tipo de partidismo, era un tema que había rebasado varias gestiones municipales en consolidarse estas políticas en materia de juventudes; quería decir además que ellos habían estado elaborando a pesar de la escasez de recursos, cinco foros en Lima Metropolitana, para elaborar propuestas de juventudes e incluso este modelo había sido o se estaría implementando en otras partes del país, en estos días le parecía que había un encuentro en Puno, que eran consejos regionales de participación de la juventud, cosa que le parecía importante resaltar, porque era un espacio de juventudes organizadas, que estarían teniendo un gran alcance a pesar de las dificultades, así es que le parecía que sería justo y además coherente con lo que hacía la actual gestión municipal, que le diera la cabida correspondiente e incluso ayude no solamente con estas credenciales, sino además impulse estas políticas de juventudes.

La Regidora DÍAZ CLAUDIO, manifestó que, teniendo en cuenta el pedido del Regidor Moisés Rojas, solicitó que el ejecutivo tome como prioridad –porque así lo contemplaba la Ley Orgánica de Municipalidades y su Reglamento– la importancia de la participación de los vecinos y sobre todo cuando se trataba de jóvenes donde se tenía que promover que ellos se interesen por objetivos comunes de su comunidad, para el bien de Lima y el bien de sus distritos; seguidamente, hizo mención a un tema que ya se había requerido en el concejo, sobre el Consejo de Desarrollo Local del Cercado de Lima, se había extendido todo este año y hasta la fecha no se había instalado, habían pedido en el concejo que se reconozca y se emita la Resolución de Alcaldía, por los regidores que eran parte del CODEL, pero hasta la fecha no se había instalado; la justificación que había dado el ejecutivo municipal, era que no se había designado el Secretario Técnico, sin embargo se había designado en junio, y que hasta la fecha no se había instalado, ello le daba signo de que la municipalidad no estaría promoviendo conforme a ley, la participación ciudadana, la participación vecinal que era vital en toda gestión de gobierno para contribuir de una manera, atacando justamente las prioridades de la comunidad y solucionar los diversos problemas que enfrentaba Lima; segundo, sobre el viaducto 8, que había presentado en la estación informes por la verificación y la visita *in situ* que había realizado con los dirigentes, porque ya había solicitado en forma escrita mediante el Oficio N° 220 del 04 de diciembre del presente año y hasta la fecha no había sido atendido; asimismo, los dirigentes habían requerido con

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACTA Nº 61****SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015**

diversos expedientes y con meses de anticipación; por lo que reiteraba el pedido solicitando la copia del plano del trazado precisando las salidas e ingresos viales al asentamiento, el estudio del impacto vial del proyecto y el resultado de la gestión que ya se había comprometido la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, que había puesto de conocimiento en la estación informes, a fin de que disponga que las áreas competentes puedan resolver ese problema tan inminente e importante para la comunidad de Barrios Altos en la zona de Jardín Rosa Santa María, Amazonas hasta el Conjunto Habitacional Martinete; sobre la problemática del conjunto habitacional Martinete que también estaba relacionaba al viaducto 8, estaría dentro del proyecto de Línea Amarilla a cargo de OAS LAMSAC, ellos venían exigiendo —y habían presentado a la Defensoría del Ciudadano en la municipalidad—; toda vez que, estaría en abandono los trabajos de la empresa LAMSAC en todo lo que era el viaducto 8; estarían viviendo en un arenal, con polvo, todos y sobre todo los niños, repercutiendo esto obviamente en su salud, que tenía conocimiento la Teniente Alcalde, porque había visitado este lugar también; era importante saludar que se haya dispuesto que la losa deportiva se haya mejorado, aún inclusive el letrero —porque eso lo había hecho el Alcalde Luis Castañeda en la primera gestión—, pero no se habían repuesto los postes de luz, solamente había un poste de luz, y que los niños más allá de la luz natural no podían seguir practicando el deporte y había un poste que habían utilizado como muro de contención y estaría tirado y abandonado, siendo necesario saber cuándo se restaurarían todos estos inconvenientes que había generado la obra; asimismo en los aspectos sociales donde la empresa se había comprometido y eso era público, en la página web de la municipalidad, y la empresa no estaría cumpliendo con los compromisos sociales, acá se había requerido también en el concejo, un informe sobre los fondos que tenía la empresa para atender los problemas sociales como eran el tema del impacto ambiental, la seguridad y no solamente se trataba de Barrios Altos, sino también Línea Amarilla en la Margen Izquierda, Línea Amarilla en el Asentamiento Agnoli, no estaría dando la debida información a la municipalidad; por lo cual solicitó que la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, cumpliera con su función y que la Gerencia Municipal ordene que así sea y se le brinde la debida información al vecino, para que ellos no estén preocupados y tengan la garantía de que sus derechos serían resguardados.

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO, dijo que, se sumaba al pedido planteado por el Regidor Moisés Rojas, él también se había reunido con la junta directiva del consejo metropolitano de participación de la juventud, y están a la espera que se les remita la respectiva acreditación, sería un buen gesto en términos de política de juventud; lo segundo estaría vinculado a la Caja Metropolitana, había obtenido información oficial de la SBS y en lo que iba de enero a octubre de 2015, según fuentes oficiales de la SBS, la cartera crediticia de la Caja Metropolitana había decrecido de 473 millones a 448 millones, asimismo se habían declarado pérdidas acumuladas hasta octubre de 2015 por más de 8.3 millones de soles, lo que casi duplicaba el sistema de promedio de Caja; asimismo la Caja Metropolitana, presentaba ratios de eficiencia y fortaleza patrimonial muy por debajo del promedio del sistema de Caja, este era un tema que naturalmente le preocupaba a este Concejo Metropolitano, por eso sería bueno saber qué era lo que estaba sucediendo con la Caja y qué medidas se estarían tomando para revertir esta situación, y saber a qué se debe, esta era una información oficial de la SBS, publicada hasta octubre del año 2015, donde se veían pérdidas superiores a los 8 millones de soles; del mismo modo señaló que pudo ver en la SBS, que quien fuera nombrado Gerente General de la Caja, el señor Ronald Burgeois Carpio, había sido antes Director de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren, como todos sabían, esta Caja había sido declarada en quiebra recientemente y su duda recaía en que la ley de bancos establecía explícitamente que aquel que haya sido gerente, director o apoderado de una entidad del sistema financiero en los últimos diez años, que haya sido declarada en quiebra, no podía asumir funciones de esa misma categoría durante el período siguiente, la pregunta era ¿cómo así el directorio de la Caja había nombrado a ese señor que llevó a la quiebra a la Caja de Luren y que a la fecha, la Caja Metropolitana había perdido 8.8 millones de soles; finalmente precisó que su pregunta, iba en el sentido de saber si se habían cumplido o no con los criterios y si la información de la SBS se ajustaba a la verdad y a los estados financieros de la Caja Metropolitana.

El Regidor CASTILLO CALDERÓN, indicó que, había que informarse antes de hablar y comentó un poco como funcionaba el tema del Consejo Metropolitano de la Juventud; cada Lima tenía una representación, existía Lima Norte, Lima Este, Lima Centro y Lima Metropolitana, cada uno de ellos escogía a un representante, todos ellos en conjunto hacían este consejo, lamentablemente el consejo no estaba completo y mientras no estuviera completo no se podían emitir esas credenciales; claro que si existía un representante de Lima Metropolitana, Centro, Este y Norte, pero no existía de Lima Sur y mientras no esté completo, las credenciales no se podían entregar, era importante enterarse de ello, porque a veces la ignorancia era atrevida, entonces se debía tener en cuenta, claro está que cuando todos estén completos, la administración estaría en la obligación de entregar las credenciales, pero no se puede cuestionar esta clase de acciones; también dijo que, por alusión, aclararía que su apellido era Castillo, no Castilla; continuando a partir de ello, cuando el representante de Lima Sur sea elegido conforme a derecho, se entregarían las credenciales; finalmente, el Concejo Metropolitano no era administración, entonces no puede usurpar la labor de la administración en querer hacer acciones propiamente dichas de la Subgerencia de Organizaciones Juveniles, los servidores públicos que estén en esa Subgerencia, serían los encargados de velar por ello; y que en este año el consejo había realizado una serie de acciones promovidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, pero realizadas por ellos, habían habido encuentros muy interesantes hechos por el Consejo Metropolitano de la Juventud, y dicho sea de paso, tenía todo el apoyo no solamente desde la Comisión Metropolitana de Juventud y Deportes, sino de la Municipalidad Metropolitana de Lima, entonces, cuestionar eso era absurdo, porque si no, no hubieran habido elecciones y no se hubieran escogido a cuatro de los cinco representantes, en Lima Sur no se habían presentado, hubo solamente tres organizaciones vecinales, de las cuales, dos votaron nulo, por lo que esa elección había sido declarada en abandono, por eso era que se debía realizar una nueva elección, y cuándo todos estén completos se entregarían las credenciales; por lo que, no había que desinformar.

El Regidor ROJAS RAMOS, indicó que, el señor que le antecedió en la palabra, era el menos indicado para exigir que se levante el nivel del debate por obvias razones, y lo siguiente que quería señalar era que este comité electoral además había sido manejado por la Municipalidad de Lima, así es que no había seguido el proceso; lo segundo era que habría una votación individual, y si bien era cierto que habían cuatro delegados y cada uno de ellos había sido elegido individualmente la emisión de las credenciales no necesariamente tenían que esperar el conjunto de las elecciones, y lo siguiente tenía que ver con que la asamblea ya había resuelto este problema, y quien estaría desinformado entonces, era la información que habría llegado recientemente, que habrían resuelto este asunto; por lo que, pidió a su colega Regidor tener buena disposición para el debate y no bajarle más el nivel, como ya estaría acostumbrado a hacer.

El Regidor NÚÑEZ GONZÁLES, dijo que, haría tres pedidos bastante concretos; el primero con relación al Oficio N° 135-2015, que había enviado ayer a la Secretaría General, con relación al Oficio N° 409-2015 EMAPE-GG, que hacía de conocimiento

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 61

SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

de la señora Ada Constantino, los Informes N° 005-2015 y N° 04-2015-EMAPE-GP-LET, en estos documentos se señalaba a la letra, un enorme riesgo de colapso del puente "Bella Unión", sentido norte-sur y advertía que se debía reforzar los cimientos de este puente dentro de los 45 días, estos informes eran de mayo del presente año, por lo que los 45 días habían sido excedidos a mediados de julio en realidad, los mismos informes señalaban que la inversión era de 6 millones, todo esto se había puesto de conocimiento de la señora Ada Constantino y en este oficio había solicitado que la administración municipal en la figura de la Gerente Municipal, nos pueda informar todo lo actuado, porque se trataba de un asunto de emergencia; en tal sentido, su pedido complementario a este era, que el oficio anteriormente mencionado, se pueda derivar al Órgano de Control Interno del municipio; el segundo pedido, era con relación a las respuestas que se le habían enviado a través del Oficio N° 1042, a través de la Secretaría General, por un pedido con relación al señor Luis Vásquez Sánchez, quien era administrador del Parque Zonal Huiracocha, el pedido estaba relacionado a si precisamente tenía algún impedimento por algún proceso disciplinario de ejercer dicha función; en la respuesta que se le había enviado, se le hacía llegar el Informe N° 892, que decía a la letra que existía un proceso administrativo disciplinario abierto, pero en el legajo de este trabajador no habrían más documentos, es decir, no sabemos que pasó con los documentos o si el proceso disciplinario no continuó, no se realizó, eran interrogantes que no son absueltas en la respuesta que le había enviado SERPAR, no se sabe si SERPAR tenía toda la información al respecto; pero si le llamaba la atención porque se le anexaba la Resolución de Gerencia General de SERPAR, donde se señalan los motivos del proceso disciplinario del actual administrador del parque Huiracocha, que ya fuera además funcionario en la anterior gestión del señor Castañeda; y el proceso disciplinario se le abrió ya que solicitó junto con el señor Carlos Vellochaga Gianelo, -quien en ese momento era jefe de la división de mantenimiento de la Gerencia Técnica- por un monto aproximado a los 90 mil nuevos soles, para una serie de trabajos que ya se habían realizado meses antes, es decir, se pidió un anticipo de dinero, para unos trabajos que no solamente no se efectuaron, sino que ya existían en el parque; por lo cual, se reservaría su opinión a que se vuelva a contratar a un funcionario que tenga estos antecedentes, pero su pedido bastante puntual era que SERPAR, informe en que había quedado este proceso disciplinario y si le va a dar continuidad considerando la gravedad del cuestionamiento, y su tercer pedido que también estaría relacionado al Oficio N° 1042, debido a que le hicieron llegar la relación de las concesiones en el Parque Zonal Huiracocha, relacionados a los siguientes rubros, fuentes de soda, paseos, restaurantes, servicios higiénicos, stand y otros; en ese sentido, solicitaría como complemento a esta información, era que SERPAR le precise donde estarían ubicados dentro del parque estas concesiones, porque también se tenía la información de que había una serie de concesiones que no estarían aquí, que evidentemente no pagarían la concesión a SERPAR.

El Regidor ORBEGOSO VALDIVIA, solicitó que, la comisión que investigó los malos manejos de la Caja Metropolitana, le haga llegar al señor Rey, cuáles habían sido las conclusiones, para hacerle recordar que en la gestión de la cual él fue participe, era donde se hicieron todos estos malos manejos de la Caja, y a consecuencia de ello es como se encontraría actualmente.

La Regidora DÍAZ CLAUDIO, dijo que, había dejado pasar un pedido que le habían hecho llegar los vecinos de la margen izquierda, quienes venían siendo afectados por las expropiaciones y que consideraba se debía tomar en cuenta porque era un pedido humano, teniendo en cuenta también ya que se está a puertas de celebrar la navidad y ellos requerían de la gestión -y lo había señalado en el concejo- para que el Alcalde tenga conocimiento de todo lo que estaría pasando en Lima, toda vez que, se sabe que las gerencias estarían trabajando de acuerdo a sus competencias, pero era importante que se tomen decisiones de carácter social y por humanidad; los vecinos dirigentes de la margen izquierda que estarían siendo afectados por las expropiaciones, solicitan que los plazos del procedimiento se cumplan, pero con la debida flexibilidad correspondiente, si bien era cierto que las consignaciones se estarían realizando pero ello no era suficiente para poder salir de la vivienda y liberar el terreno; en ese sentido solicitó, para que el proyecto de inversión continúe, se recibiera a estos vecinos, se atiende este pedido para poder flexibilizar los plazos y dar el tiempo disponible de acuerdo con la ley, conforme al Decreto Legislativo que había emitido el gobierno del señor Humala, ellos sabían que acciones hacer, sin embargo pedían del gobierno de Castañeda, que se flexibilice esos plazos a fin de que ellos puedan liberar y salir de sus viviendas; este era el pedido que quería hacer, porque consideraba justo que se tomara en cuenta; asimismo, considerando todo el proyecto de Línea Amarilla, solicitó un informe de los avances que se estarían realizando de los planos del trazado de la línea amarilla, a fin de canalizar las demandas de la población.

El Regidor REY HERNÁNDEZ DE AGÜERO, señaló que, no estaba hablando de lo sucedido antes del 2015, sino que entre enero y octubre de 2015, la Caja había perdido más de 8.3 millones de nuevos soles y su cartera crediticia había disminuido, solamente eso y creía que el informe que todos conocíamos no respondería sobre lo sucedido en estos meses, sino que convenía saber que estaría pasando, para evitar que se pierda más dinero.

El Regidor ARRIETA KOHLER, manifestó que, pediría sin hacer alusión a nadie, que la misma Caja Metropolitana haga un análisis del impacto de las pérdidas, de los desfalcos que hubo en la gestión pasada, como impactó en realidad en su gestión actual; cualquiera que tenga un poco de visión empresarial podría determinar que no son compartimientos estancos un año y otro, cualquier empresa tiene un flujo constante en el tiempo y si se tuvo una mala gestión, se generan muchas pérdidas al año siguiente, era un impacto deducible por lógica simple.

V. ORDEN DEL DÍA

1. Oficio N° 07-2015-MML-SGC-SAC-SR1-RDACA, del Regidor Metropolitano, Rubén Cano Altez, de fecha 11 de diciembre de 2015, por el que solicita se le conceda licencia del 26 de diciembre de 2015 al 4 de enero de 2016, por motivos personales.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO N° 388, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO ÚNICO.-** Conceder licencia del 26 de diciembre del año en curso al 4 de enero de 2016, al Regidor Metropolitano, Rubén Cano Altez, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a las Comisiones que integra).

2. Carta N° 05-2015-MML-SR3-JALP, del Regidor Metropolitano, Jorge Lira Pinto, de fecha 11 de diciembre del 2015, por la que solicita licencia del 18 de diciembre del año en curso, hasta el 13 de enero de 2016, por motivos personales.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO N° 389, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO ÚNICO.-** Conceder licencia del 18 de diciembre del año en curso al 13 de enero de 2016, al Regidor Metropolitano, Jorge Lira Pinto, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a las Comisiones que integra).

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 61

SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

3. Oficio N° 05-2015-MML-SAC-SR1-JLCD, del Regidor Metropolitano, José Luis Collantes Díaz, de fecha 14 de diciembre del 2015, por el que solicita licencia del 24 de diciembre del año en curso, hasta el 02 de enero de 2016, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO N° 390, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO ÚNICO.**- Conceder licencia del 24 de diciembre del año en curso al 02 de enero del 2016, al Regidor Metropolitano, José Luis Collantes Díaz, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a las Comisiones que integra).
4. Oficio N° 03-2015-MML-SAC-SR1-SEVT, de la Regidora Metropolitana, Shadia Valdez Tejada, de fecha 14 de diciembre del año en curso, por el que solicita licencia del 24 de diciembre de 2015 al 4 de enero de 2016, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO N° 391, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO ÚNICO.**- Conceder licencia del 24 de diciembre del año en curso al 04 de enero de 2016, a la Regidora Metropolitana, Shadia Valdez Tejada, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a las Comisiones que integra).
5. Oficio N° 03-2015-MML-SGC-SAC-SR1-WARS, del Regidor Metropolitano Wilder Ruiz Silva, de fecha 15 de diciembre del año en curso, por el que solicita se le conceda licencia del 24 de diciembre de 2015 al 4 de enero de 2016, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO N° 392, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO ÚNICO.**- Conceder licencia del 24 de diciembre del año en curso al 04 de enero de 2016, al Regidor Metropolitano, Wilder Ruiz Silva, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a las Comisiones que integra).
6. Oficio N° 134-2015-MML-SGC-SAC-SR4, del Regidor Metropolitano, Augusto Rey Hernández de Agüero, de fecha 16 de diciembre del año en curso, por el que solicita se le conceda licencia del 25 de diciembre de 2015 al 9 de enero de 2016, por motivos personales.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO N° 393, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO ÚNICO.**- Conceder licencia del 25 de diciembre del año en curso al 9 de enero de 2016, al Regidor Metropolitano, Augusto Rey Hernández de Agüero, por motivos personales. Se debe hacer extensiva a las Comisiones que integra).
7. Dictamen N° 207-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno aprobar la incorporación de recursos adicionales al Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2015 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de un Proyecto de Inversión Pública, con Código SNIP N° 248285 "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. José Olaya V Etapa Vallecito Alto en la Zona I de José Carlos Mariátegui Villa María del Triunfo, Provincia de Lima-Lima", por variaciones en la fase de Inversión, hasta por el monto de S/ 132,760.15.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO N° 394, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar la modificación presupuestal para la incorporación en el Plan Acción y Presupuesto Institucional 2015 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 248285, denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. José Olaya V Etapa Vallecito Alto en la Zona I de José Carlos Mariátegui Villa María del Triunfo, Provincia de Lima-Lima", hasta por el monto de S/ 132,760.15, con cargo a los Saldos de Balance de los Intereses Bancarios en la Fuente de Financiamiento 05-Recursos Determinados, Rubro 08- Impuestos Municipales, conforme al siguiente Cuadro:

ITEM	SNIP	FF- UB	INCREMENTO
1	248285	05-08	132,760.15
TOTAL			132,760.15

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exhortar a la Gerencia Municipal Metropolitana que disponga las acciones administrativas y modificaciones presupuestarias que correspondan, en cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos conforme a ley, considerando las normas vigentes para este efecto).

8. Dictamen N° 208-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno aprobar la incorporación de recursos adicionales al Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2015 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de dos Proyectos de Inversión Pública con Códigos SNIP Nos. 209806 y 236570, por variaciones en la fase de Inversión: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 26 de Noviembre (Tramo entre la Av. Pachacutec-Jr. Libertad), en el Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia de Lima-Lima", y "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. El Sol y la Av. José Carlos Mariátegui, en el Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima-Lima, hasta por el monto de S/ 2,188,477.84.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO N° 395, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar la modificación presupuestal para la incorporación en el Plan Acción y Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de dos (2) Proyectos de Inversión Pública con Código SNIP N°s 209806 y 236570, para el mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de los distritos de Villa María del Triunfo y Villa El Salvador, Provincia de Lima-Lima, por el importe total de S/ 2,188,477.84 (Dos millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete con 84/100 Soles); con cargo a los Saldos de Balance de los Intereses Bancarios en la Fuente de Financiamiento 05-Recursos Determinados, Rubro 08- Impuestos Municipales, conforme al siguiente Cuadro:

ITEM	SNIP	FF-RUB	INCREMENTO
1	209806	05-08	1,203,881.14
2	236570	05-08	984,596.70
TOTAL			2,188,477.84

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA Nº 61

SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exhortar a la Gerencia Municipal Metropolitana que disponga las acciones administrativas y modificaciones presupuestarias que correspondan, en cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos conforme a ley, considerando las normas vigentes para este efecto).

9. Dictamen N° 209-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Concejo la aprobación del proyecto de ordenanza que: Primero.- Aprueba los montos por Derecho de Tramitación de los procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio de Parques de Lima-SERPAR LIMA. Segundo.- Aprueba los requisitos de los siete procedimientos administrativos en los términos que se detallan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Servicio de Parques de Lima-SERPAR-LIMA. Tercero.- Elimina procedimientos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por la Ordenanza N° 1491 y modificatorias, y; Cuarto.- Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio de Parques de Lima- SERPAR LIMA-2015.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR MAYORÍA, con el voto en abstención del Regidor Núñez Gonzáles. **(ORDENANZA N° 1919, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO 1°.- Aprobar los montos por Derecho de Tramitación de los procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, que como Anexo 01 forma parte de la presente Ordenanza; los mismos que serán publicados en los portales de la Municipalidad Metropolitana de Lima y Servicios al Ciudadano y Empresas. ARTÍCULO 2°.- Aprobar los requisitos de los siete (7) procedimientos administrativos en los términos que se detallan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA SERPAR LIMA, que como Anexo 02 forma parte de la presente Ordenanza; los mismos que serán publicados en los portales web de la Municipalidad Metropolitana de Lima y Servicios al Ciudadano y Empresas. ARTÍCULO 3°.- Aprobar la eliminación de los procedimientos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA SERPAR LIMA, aprobado por la Ordenanza N° 1491 y modificatorias, conforme consta en el Anexo N° 03, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA – 2015, que como Anexo 04 forma parte de la presente Ordenanza. ARTÍCULO 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos serán publicados en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), en el caso del TUPA, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe)).**

10. Dictámenes Nos. 02-2015-MML-CMEC y 92-2015-MML-CMAL, de las Comisiones Metropolitanas de Educación y Cultura, y de Asuntos Legales, respectivamente, por los que proponen al Concejo la aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Asociación de Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú-Sinfonía por el Perú.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 396, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Asociación de Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú – Sinfonía por el Perú, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo).**

11. Dictámenes Nos. 18-2015-MML-CMCDCTU, 93-2015-MML-CMAL y 193-2015-MML-CMAEO, de las Comisiones Metropolitanas de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano, de Asuntos Legales, y de Asuntos Económicos y Organización, respectivamente, por los que proponen al Concejo la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Isidro, para la "Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga".

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 397, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Isidro, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, con el cambio del porcentaje asignado al SAT, cuyo original forma parte integrante del presente Acuerdo).**

12. Dictamen N° 34-2015-MML-CMDUVN, de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, por el que propone al Pleno aprobar la propuesta de la Municipalidad Distrital de San Isidro, de la nomenclatura del Parque sin nombre a Parque "Augusto Tamayo Möller", ubicado en la Mz. 130, de la Urbanización Chacarilla - Santa Cruz, del Distrito de San Isidro.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 398, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la propuesta de la Municipalidad Distrital de San Isidro, de la Nomenclatura del Parque sin nombre a Parque "Augusto Tamayo Möller", ubicado en la Mz. 130 de la Urb. Chacarilla- Santa Cruz, del Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento Lima. ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para que en coordinación con la Municipalidad Distrital San Isidro, prosigan con el trámite correspondiente).**

13. Dictamen N° 36-2015-MML-CMDUVN, de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, por el que propone al Pleno la aprobación del proyecto de ordenanza que rectifica el Plano de Zonificación del distrito de Villa El Salvador a Comercio Vecinal, para el predio ubicado en la Mz. L Lote 2 Sector Primero, Grupo Residencial 16, Pueblo Joven Villa El Salvador, solicitado por la Asociación de Trabajadores Autónomos Sagrado Corazón de Jesús de Villa el Salvador.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA POR MAYORÍA, con la abstención del Regidor Núñez Gonzáles. **(ORDENANZA N° 1920, QUE RECTIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR APROBADO POR ORDENANZA N° 933-MML, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el Plano de Zonificación del distrito de Villa El Salvador, aprobado por la Ordenanza N° 933-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de mayo del 2006, a Comercio Vecinal (CV) para el predio ubicado en el Mz. L Lote 2 Sector Primero, Grupo Residencial 16, Pueblo Joven Villa El Salvador, con un área de 801.00m2, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima; solicitado por la Asociación de Trabajadores Autónomos Sagrado Corazón de Jesús de Villa el Salvador; conforme con el gráfico que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza. ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Villa el Salvador, la rectificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza).**

ARBITRIOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA Nº 61

SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

14. Dictamen Nº 210-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de las Ordenanzas Nos. 451-MDR, 452-MDR y 460-MDR, que aprueban el régimen de arbitrios municipales, de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana, para el ejercicio 2016 en el Distrito Del Rimac, con un tope del 5% de incremento en relación al año 2015.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA APROBADO POR MAYORÍA, con el voto en contra del Regidor Marticorena Pérez. (ACUERDO DE CONCEJO Nº 399, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar las Ordenanzas Nos. 451-MDR, 452-MDR y 460-MDR, de la Municipalidad Distrital del Rimac, que establecen el régimen tributario de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, y seguridad ciudadana, correspondiente al ejercicio 2016, en esa jurisdicción distrital. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2015, así como del texto íntegro de las Ordenanzas ratificadas incluido los anexos que contienen el informe técnico, los cuadros de estructuras de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. **ARTÍCULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe Técnico del Servicio de Administración Tributaria-SAT).
15. Dictamen Nº 214-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza Nº 202-2015-MDSB, que aprueba el régimen de arbitrios municipales, de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2016 en el Distrito de San Bartolo, con un tope del 5% de incremento en relación al año 2015.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA APROBADO POR MAYORÍA, con el voto en contra del Regidor Marticorena Pérez. (ACUERDO DE CONCEJO Nº 400, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza Nº 202-MDSB, de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2016, en esa jurisdicción distrital. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2015, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido los anexos que contienen el informe técnico, los cuadros de estructuras de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. **ARTÍCULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe Técnico del Servicio de Administración Tributaria-SAT).
16. Dictamen Nº 215-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza Nº 424-CDLO, que aprueba el régimen de arbitrios municipales, de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2016 en el Distrito Los Olivos, con un tope del 5% de incremento en relación al año 2015.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA APROBADO POR MAYORÍA, con el voto en contra del Regidor Marticorena Pérez. (ACUERDO DE CONCEJO Nº 401, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza 424-CDLO, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines, y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2016; y la Nº 427-CDLO que modifica la Ordenanza Nº 424-CDLO, en el sentido de poner un tope de incremento del 5% para el año 2016, con relación a las tasas determinadas para el ejercicio 2015 en la Municipalidad Distrital de Los Olivos. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2015, así como del texto íntegro de las Ordenanzas Nº 424-CDLO y Nº 427-CDLO, incluidos los anexos que contienen el informe técnico, los cuadros de estructuras de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. **ARTÍCULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe Técnico del Servicio de Administración Tributaria-SAT).
17. Dictamen Nº 216-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza Nº 272-MDPP, que aprueba el régimen de arbitrios municipales, residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2016 en el Distrito de Puente Piedra, con un tope del 5% de incremento en relación al año 2015.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA APROBADO POR MAYORÍA, con el voto en contra del Regidor Marticorena Pérez. (ACUERDO DE CONCEJO Nº 402, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza Nº 272-MDPP, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondientes al ejercicio 2016; y 275-MDPP, que modifica la Ordenanza Nº 272-MDPP, en el sentido de poner un tope de incremento del 5% para el año 2016, con relación a las tasas determinadas para el ejercicio 2015, en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2015, así como del texto íntegro de las Ordenanzas Nº 272 y Nº 275-MDPP, incluidos los anexos que contienen el informe técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. **ARTÍCULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www. sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe Técnico del Servicio de Administración Tributaria-SAT).
18. Dictamen Nº 217-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza Nº 307, que aprueba el régimen de arbitrios municipales, residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2016 en el Distrito de San Juan de Lurigancho, con un tope del 4.5% de incremento en relación al año 2015.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA APROBADO POR MAYORÍA, con el voto en contra del Regidor Marticorena Pérez. (ACUERDO DE CONCEJO Nº 403, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza Nº 307, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que aprueba los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles, recolección de residuos sólidos), parques y jardines, y serenazgo, correspondientes al ejercicio 2016, en esa jurisdicción distrital. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2015, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluidos los anexos que contienen el informe técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. **ARTÍCULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 61

SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe Técnico del Servicio de Administración Tributaria-SAT).

19. Dictamen N° 218-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 332-MDCH, que aprueba los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2016, en el distrito de Chaclacayo. Manteniendo los mismos costos y tasas previstos para el ejercicio 2015, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2015 (3.40%).

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA APROBADO POR MAYORÍA, con el voto en contra del Regidor Marticorena Pérez. (ACUERDO DE CONCEJO N° 404, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza N° 332-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines, y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2016, en esa jurisdicción distrital. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2015, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido su Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. **ARTÍCULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe Técnico del Servicio de Administración Tributaria-SAT).

20. Dictamen N° 219-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 310-MSJM, que aprueba los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo del ejercicio 2016, en el distrito de San Juan de Miraflores. Manteniendo los mismos costos y tasas previstos para el ejercicio 2015, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de octubre de 2015 (3.58%).

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA APROBADO POR MAYORÍA, con el voto en contra del Regidor Marticorena Pérez. (ACUERDO DE CONCEJO N° 405, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza N° 310/MSJM, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, que aprueba los arbitrios municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos), parques y jardines, y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2016, en esa jurisdicción distrital. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2015, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido su Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. **ARTÍCULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe Técnico del Servicio de Administración Tributaria-SAT).

21. Dictamen N° 220-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 308-2015-MDPH, que aprueba los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines y Serenazgo del ejercicio 2016, en el distrito de Punta Hermosa. Manteniendo los mismos costos y tasas previstos para el ejercicio 2015, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de octubre de 2015 (3.58%).

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA APROBADO POR MAYORÍA, con el voto en contra del Regidor Marticorena Pérez. (ACUERDO DE CONCEJO N° 406, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza N° 308-2015-MDPH, de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en zonas de playas, parques y jardines, y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2016, en esa jurisdicción distrital. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2015, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido su Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. **ARTÍCULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y del Informe Técnico del Servicio de Administración Tributaria-SAT).

22. Dictamen N° 226-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 361-2015-MDL, modificada por la N° 364-2015-MDL, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio 2016 en el distrito de Lince, con un tope del 5% de incremento en relación al año 2015.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA APROBADO POR MAYORÍA, con el voto en contra del Regidor Marticorena Pérez. (ACUERDO DE CONCEJO N° 407, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza N° 361-2015-MDL, modificada por la Ordenanza N° 364-2015-MDL, de la Municipalidad Distrital de Lince, que establece el régimen tributario de arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2016, en esa jurisdicción distrital. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2015, así como del texto íntegro de las Ordenanzas Nos. 361-2015-MDL, 364-2015-MDL y 368-2015-MDL, incluidos los anexos que contienen el Informe Técnico, los cuadros de estructuras de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. **ARTÍCULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe Técnico del Servicio de Administración Tributaria-SAT).

23. Dictamen N° 229-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 300/MDSM, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos mantenimiento de parques y jardines públicos y Serenazgo del ejercicio 2016, en el distrito de San Miguel, con un tope del 5% de incremento en relación al año 2015.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADA APROBADO POR MAYORÍA, con el voto en contra del Regidor Marticorena Pérez. (ACUERDO DE CONCEJO N° 408, que en su parte resolutive dispone:

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 61

SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 300/MDSM, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos, y serenazgo del ejercicio 2016; y la Ordenanza N° 303/MDSM, que modifica la Ordenanza 300/MDSM, en el sentido de poner un tope de incremento del 5% para el año 2016, con relación a las tasas determinadas para el ejercicio 2015, en la Municipalidad Distrital de San Miguel. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2015, así como del texto íntegro de las Ordenanzas N°300/MDSM y 303/MDSM, incluyendo los anexos que contienen el informe técnico, los cuadros de estructuras de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. **ARTICULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe Técnico del Servicio de Administración Tributaria-SAT).

EMISIONES MECANIZADAS

24. Dictamen N° 211-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 550-MSB, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el 2016, en el distrito de San Borja. Los ingresos estimados cubren el 100.00% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 409, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza N° 550-MSB, de la Municipalidad Distrital de San Borja, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al ejercicio 2016, en esa jurisdicción distrital. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N°550-MSB, de la Municipalidad Distrital de San Borja, y sus anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos respectivamente. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Borja. **ARTÍCULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del SAT).
25. Dictamen N° 212-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 455-MDPL, que establece el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios del ejercicio 2016, en el Distrito de Pueblo Libre. Los ingresos estimados cubren el 98.52% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 410, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza N° 455-MPL, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al ejercicio 2016, en esa jurisdicción distrital. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 455-MPL, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, y sus anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos respectivamente. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre. **ARTÍCULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del SAT).
26. Dictamen N° 221-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 452-2015-MDB-CDB, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio 2016, en el distrito de Breña. Los ingresos estimados cubren el 98.02% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 411, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza N° 452-2015-MDB-CDB, de la Municipalidad Distrital de Breña, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al ejercicio 2016, en esa jurisdicción distrital. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 452-2015-MDB-CDB, y sus anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos respectivamente. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Breña. **ARTÍCULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del SAT).
27. Dictamen N° 222-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 273-MDPP, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio 2016, en el distrito de Puente Piedra. Los ingresos estimados cubren el 98.25% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.
La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 412, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza N° 273-MDPP, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al ejercicio 2016, en esa jurisdicción distrital. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N°273-MDPP, y sus anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos respectivamente. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra. **ARTÍCULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del SAT).
28. Dictamen N° 223-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 283-MDCH, que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de la hoja de liquidación del impuesto predial del ejercicio 2016, en el distrito de Chorrillos. Los ingresos estimados cubren el 100.00% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA N° 61

SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO N° 413, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.**- Ratificar la Ordenanza N° 283-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de la hoja de liquidación del impuesto predial del ejercicio 2016, en esa jurisdicción distrital. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 283-MDCH, y sus anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos respectivamente. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chorrillos. **ARTÍCULO TERCERO.**- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del SAT).

29. Dictamen N° 224-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 282-MDCH, que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de la hoja de liquidación de arbitrios municipales del ejercicio 2016, en el distrito de Chorrillos. Los ingresos estimados cubren el 99.94% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. (ACUERDO DE CONCEJO N° 414, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.**- Ratificar la Ordenanza N° 282-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de la hoja de liquidación de los arbitrios municipales del ejercicio 2016, en esa jurisdicción distrital. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 282-MDCH, y sus anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos respectivamente. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chorrillos. **ARTÍCULO TERCERO.**- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del SAT).

30. Dictamen N° 213-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece montos de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2016 en el Cercado de Lima.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR MAYORÍA, con la abstención del Regidor Núñez Gonzáles. (ORDENANZA N° 1921, QUE ESTABLECE MONTOS DE LOS ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016 EN EL CERCADO DE LIMA, que en su parte resolutive dispone: **Artículo Primero.**- Objeto: El objetivo de la presente Ordenanza es establecer los montos de las tasas que deben pagar los contribuyentes del Cercado de Lima por concepto de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondientes al ejercicio 2016. **Artículo Segundo.**- Costo de los arbitrios: Las tasas aprobadas en la presente Ordenanza han sido calculadas de acuerdo con el costo de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo, según se detalla en el Informe Técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Los montos que se recauden por concepto de los arbitrios municipales, constituyen rentas de la Municipalidad y serán destinados exclusivamente a financiar el costo que demande la prestación de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo. **Artículo Tercero.**- Informe Técnico: El Informe Técnico anexo a la presente Ordenanza, establece los costos proyectados de los servicios públicos que brindará la Municipalidad Metropolitana de Lima en el ejercicio 2016, así como el esquema de distribución de los mismos en aplicación de los criterios definidos para cada tipo de arbitrio. **Artículo Cuarto.**- Criterios de distribución del costo del servicio de barrido de calles: El costo que demanda la prestación del servicio se distribuirá considerando los siguientes criterios: - Zonas de servicio, en función al peso de barrido que presente cada una de las seis zonas en que se divide el Cercado de Lima, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1630. - El uso del predio, en función al peso de barrido que presente cada uso de predio de conformidad con los usos definidos en el Informe Técnico a que alude el artículo 3° de la presente Ordenanza. - Peso de residuos sólidos barridos del frontis del predio, de acuerdo a la zona y uso del predio. - Longitud del frontis del predio. **Artículo Quinto.**- Criterios de distribución del costo del servicio de recolección de residuos sólidos: El costo que demanda la prestación del servicio se distribuirá considerando los siguientes criterios: 5.1. Para el caso de predios destinados a vivienda. - Zonas de servicio, considerando el recojo de residuos sólidos que se efectúe en cada una de las seis zonas en que se divide el Cercado de Lima, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1630. - Uso de predio, de conformidad con los usos definidos en el Informe Técnico a que alude el artículo 3 de la presente ordenanza. - Peso de los residuos sólidos generados por el predio, de acuerdo a la zona y uso del predio. - Tamaño del predio, definido como el área construida que presente el predio, expresada en metros cuadrados. - Número de habitantes del predio, expresado por el número promedio de habitantes por predio de las seis zonas de servicio. 5.2. Para el caso de predios destinados a usos distintos a vivienda. - Zonas de servicio, considerando el recojo de residuos sólidos que se efectúe en cada una de las seis zonas en que se divide el Cercado de Lima, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1630. - Uso de predio, de conformidad con los usos definidos en el Informe Técnico a que alude el artículo 3 de la presente ordenanza. - Peso de los residuos sólidos generados por el predio, de acuerdo a la zona y uso del predio. - El tamaño del predio, expresado como el área construida que presente el predio, expresada en metros cuadrados. **Artículo Sexto.**- Criterios de distribución del costo del servicio de parques y jardines públicos: El costo que demanda la prestación del servicio se distribuirá considerando los siguientes criterios: - La ubicación del predio con relación al área verde, criterio preeminente que permite asignar una tasa dependiendo de su nivel de cercanía con el área verde y al disfrute que tienen los habitantes u ocupantes del mismo debido a esta cercanía. - El nivel de afluencia de personas que presente el predio, para lo cual los predios del Cercado de Lima son agrupados en función a la categorización siguiente: afluencia muy baja, afluencia baja, afluencia media, afluencia alta; y, afluencia muy alta. El Informe Técnico precisa la categorización de los predios considerando el nivel de afluencia que presenten. - Disfrute potencial de las áreas verdes por parte de los habitantes, ocupantes o visitantes del predio. **Artículo Séptimo.**- Criterios de distribución del costo del servicio de serenazgo: El costo que demanda la prestación del servicio de serenazgo, se distribuirá en función a los siguientes criterios: - Zonas de servicio, considerando el servicio que se preste en cada una de las seis zonas en que se divide el Cercado de Lima, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1630. - El uso del predio, en función al nivel de peligrosidad que presenten los predios. El Informe Técnico precisa la categorización de los predios. - Cantidad de intervenciones de serenazgo, de acuerdo a la zona y uso del predio. **Artículo Octavo.**- Aplicación del esquema de subvención: La presente Ordenanza prevé, de manera posterior a la aplicación de los criterios de distribución de los costos, un esquema de subvención aplicable conforme a los términos y condiciones previstas en el Informe Técnico. **Artículo Noveno.**- Incentivos para el pago: Establézcase para el ejercicio 2016 un descuento del cinco por ciento (5%) sobre el importe total de los arbitrios a pagar para aquellos contribuyentes que opten por la cancelación de las cuatro cuotas trimestrales del ejercicio 2016 dentro del plazo de vencimiento del primer trimestre. **DISPOSICIONES FINALES: Primera.**- Para efectos de la presente Ordenanza, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 562, norma que aprueba el marco del régimen tributario de los arbitrios municipales en el Cercado de Lima. **Segunda.**- Los contribuyentes, de considerarlo necesario, podrán presentar una declaración jurada a fin de modificar la información consignada en la determinación de los arbitrios municipales. **Tercera.**- Facultar al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, a dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza. **Cuarta.**- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2016).

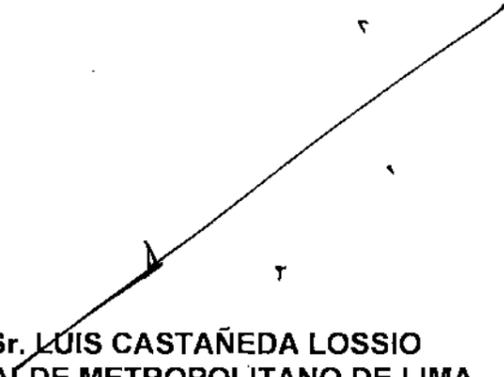
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACTA Nº 61

**SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015**

Se sometió al Pleno la dispensa de lectura y aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados, lo que fue APROBADO POR UNANIMIDAD.

Se levanta la sesión siendo las 19:11 horas.



**Sr. LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA**



**SR. JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**